

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00247 00
Interlocutorio: No. 498*

Mediante auto de fecha 10 de julio de 2022, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor del Banco Popular S.A. y contra Cristian Camilo Castro Caro.

El demandado fue notificado por WhatsApp en el abonado telefónico que fue aportado en la demanda, diligencia que tuvo ocurrencia el día 24 de abril de 2023, sin embargo, el convocado durante el término legal respectivo no se pronunció, ni formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso; en mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío.

Resuelve:

- 1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
- 2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$1.500.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 92
Fecha de notificación por estado 02/06/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bceda6616f64fab1bde6e8776cbcfbfce2820b73bbfd6170e47d67212213d0b8**

Documento generado en 01/06/2023 10:28:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>